



El Tribunal perfila dar luz verde al INE para la votación de juzgadores

JANNET LÓPEZ PONCE
CIUDAD DE MÉXICO

El magistrado Felipe de la Mata Pizaña propuso que el Tribunal Electoral autorice al INE continuar con la organización de la elección de juzgadores, pues suspender los trabajos por decenas de amparos que ni siquiera son válidos en materia electoral, aseguró, implicará violar sus obligaciones constitucionales y no apearse al estado de derecho.

El proyecto, que será votado hoy en la Sala Superior, concluye que “es constitucional-

mente inviable suspender la realización de los procedimientos electorales a cargo del INE”.

En una ampliación de su juicio electoral, el INE pidió a la Sala Superior que, como máxima autoridad en materia electoral, se pronuncie sobre si el instituto puede frenar el proceso, y con ello incumplir sus funciones constitucionales, por amparos que en esta materia no son aplicables.

La propuesta señala que “no es materia ni forma parte de algún pronunciamiento analizar la procedencia y alcance de las

determinaciones adoptadas por diversas personas juzgadas de Distrito, ni implica la resolución de conflicto competencial alguno, sino que se trata de una determinación sobre la petición de una acción declarativa en torno a si es posible que el INE suspenda las actividades a las que constitucionalmente está obligada.

“No serán materia de *litis* ninguna de las actuaciones, ni resoluciones de los juzgadores de amparo, así como su competencia para realizarlas o sus alcances. Por lo que sus resoluciones no

serán modificadas, confirmadas ni revocadas en esta sentencia”.

El proyecto de De la Mata explica que en este tema no existen los amparos, pues no opera la suspensión de los actos de la autoridad electoral porque se vulneraría el derecho de la ciudadanía.

“La Sala Superior considera que los actos vinculados con el desarrollo y la organización del proceso electoral para la renovación de los poderes de la Unión no pueden detenerse por parte de la autoridad electoral, dado que devienen de un mandato y atribuciones expresamente conferidos por la Constitución”

Por ello, concluye que es “inconstitucionalmente inviable” detener la implementación de este proceso, en tanto exista norma que constitucionalmente le impone dicha atribución”. ■

ASÍ LO DIJO



“Los actos vinculados con el desarrollo del proceso electoral para la renovación de los poderes de la Unión no pueden detenerse, dado que devienen de un mandato constitucional”

Magistrado De la Mata